

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 178.

El Contador del Excmo. Sr. Marqués de Comares Duque de Medina Celi con fecha 31 de Enero proximo pasado me dice desde Lucena lo que sigue.

«Por consecuencia de la comunicacion que en 13 de Diciembre último se sirvió V. S. dirigirme, relativa al proyecto intentado por mi Excmo. Principal creando una colonia en el punto llamado Vado del Fresno, término de esta ciudad, y consiguiente á las órdenes de dicho Sr. procedo á informar á V. S. que en el dia está ya instituida dicha colonia definitivamente y hasta en número de 31 vecinos, dotados desde 3 á 40 fanegas de tierra y solares ademas, para edificacion de casas.—El plan que tengo el honor de dirigir bajo núm. 1.º adjunto, manifiesta detalladamente los vecinos dotados, y hasta las rentas que pagarán por el dominio directo; unico que quiere reservarse el Sr. Duque de Medina Celi.—Teniendo S. E. entre los dos Cortijos que ha dispuesto una Capilla decente y adornada, destinada para que un Capellan pasee los dias festivos á decir misa á los habitantes del campo que cultivan el radio de Vado Fresno, y deviendo considerarse en adelante como una necesidad el auxilio espiritual de los moradores de aquel punto quiere S. E. que dicha Capilla con todos los ornamentos, Imágenes, utensilios y demas que contiene cual cons-

ta del inventario que al efecto he formulado y dirijo á V. S. bajo núm. 2.º sea donado en favor de los moradores de Vado Fresno como un beneficio mas y en obsequio del Gobierno para que con mas facilidad se organice el culto espiritual y pueda constituirse en forma un verdadero pueblo que aunque corto en el principio tenga una susceptibilidad de aumentarse, y reciba la morigeracion y costumbres que son de apetecer para que sea útil al Estado en todas consideraciones.—Tambien me ordena que ponga en conocimiento del Sr. Gobernador del Obispado esta última parte de su determinacion para que con conocimiento de ella pueda determinar lo que juzgue mas conveniente á que sean llevadas adelante las ideas de S. E. en órden á proveer del auxilio personal en la parte del clero que se juzgue oportuno para que aquellos moradores no carezcan de los auxilios de la Religión, y en la fecha de hoy dirijo á dicho Sr. Gobernador comunicacion correspondiente.—Terminada tambien por lo respectivo á la Poblacion de Jaoja la reparticion de 1018 fanegas entre 151 vecinos que han sido dotados con proporcion á la posibilidad de cada uno y que son los que forman aquella poblacion dependiente de esta ciudad; me ocupo en la conclusion del reparto de los 7 cortijos dispensados á Encinas Reales de cuya conclusion espero dar á V. S. último conocimiento sin mucha tardanza.»

Lo que he dispuesto se inserte en este

periódico oficial para que sea público y sir-
va de ejemplo la conducta filantrópica del

St. Duque de Medina Celi.—Córdoba 12 de
Febrero de 1843.—Angel Izardi.

Núm. 4.º = Plan demostrativo de la division hecha del cortijo del Chotoa, y parte del de Carrascal en Badofresno, para acomodo de 31 vecinos que han de componer la Puela en dicho sitio de Badofresno, con espresion de los sujetos agraciados, número de varas de cada solar, canon anual que por ellos han de pagar, fanegas de tierra repartidas á cada uno y renta á censo, á saber:

Núm. de so- lares.	Sujetos agraciados.	Varas de so- lares.	Canon anual de id.	Fanegas de tierra.	Renta en censo.	Total de solares y tierras.
1	Santiago Duran.	205½	6 2	10	150	156 2
2	Juan Maria Duran.	187½	5 17	10	150	155 17
3	Juan Maria Duran.	76½	2 8	10	150	152 8
4	Miguel Barea.	386	11 12	10	150	161 12
5	Francisco Navarro.	340	10	10	150	160
6	Antocio Lanzas.	331½	9 25	10	150	169 25
7	Juan Molero.	434	12 26	10	150	162 26
8	Juan Maria Veredas.	171	5	10	150	155
9	Juan Maria Aguilar.	161½	4 25	10	150	154 25
10	Isabel Pacheco.	165	4 30	10	150	154 30
11	Cristobal Campos.	156	4 20	10	150	154 20
12	Francisco Cruz.	114½	3 12	10	150	153 12
13	Miguel Perez.	121	3 20	10	150	153 20
14	Francisco Lopera.	223	6 20	10	150	156 20
15	José Aguilera.	102	3	10	150	153
16	Juan Maria Hinojosa.	306	9	10	150	159
17	Fernando Gimenez.	189	5 20	10	150	155 20
18	Francisco Cayetano A- gusna.	322	9 16	10	150	159 16
19	Cristobal Duran.	324	9 18	10	150	159 18
20	Francisco Moyano.	258	7 20	10	150	157 20
21	Luis Pala.	294	8 22	10	150	158 22
22	Cristobal Campos, menor.	189	5 19	10	150	155 19
23	Juan Maria Duran.	90	2 22	3	60	62 22
24	Maria Ramz. Guerrero.	45	1 12	3	60	61 12
25	Miguel Perez.	125	3 24	3	60	63 24
26	Juan de Lanzas.	160	4 24	7½	150	154 24
27	Francisco de Campos.	252	7 14	7½	150	157 14
28	Juan de Campos.	252	7 14	7½	150	157 14
29	D. Juan Gonzalez.	545	100	21 1½	315 22	415 22
30	Santiago Duran.	545	100	18 6½	278 6	378 6
31	Antonio Hinojosa.	1732	200	39 7	594 25	794 25
Totales.		8803	576	330 9	5118 19	5694 19

Número 2.º—Inventario de los Hornamentos y demas existentes en la Capilla que el Ex-
celentísimo Sr. Duque de Medinaceli, como Marqués de Comares tiene en el despo-
blado de Badofresno, término de Lucena, y concede en favor de los treinta y un mo-
radores que ha constituido en dicho punto en forma de poblacion nueva, y en ob-
sequio del Gobierno, para que sirva de principio á los auxilios espirituales de dichos
moradores.

Una Capilla bien adornada y condicionada que tiene 15 varas de largo y 8 de ancho,
situada en el solar de las tierras del cortijo llamado del Chotoa y casi en medio de los
treinta y un solares.—Un terno de fondo encarnado.—Otro id. blanco.—Otro id. mora-
do.—Otro id. verde.—Otro id. negro y encarnado.—Dos albas de lienzo.—Dos amitos.—
Un singulo.—Cuatro cornaltares.—Siete purificadores.—Tres pares de corporales.—Una toa-
lla.—Un velo.—Un Santo Cristo de la Misericordia con su lamilla.—Una mesa de cajon
para los ornamentos.—Dos bancos de espaldar.—Dos manteles de altar.—Cuatro cande-
les.

ros de metal grandes.—Dos id. mas pequeños.—Una Cruz de metal grande con crucifijo.—Un cuadro en el altar con ceremonias.—Otro con el Lababor y otro con el Evangelio de San Juan.—Un retablo con la Purísima Concepcion y un grupo de Santos y sus puertas con que se cierra el altar.—Una oja de confesonario.—Una mesa con cajon.—Una pila de agua bendita.—Un cepo de animas.—Un lienzo de San Francisco.—Otro de la Virgen de la Soledad.—Una campana de vuelta con cordel.—Otra id. de mano.—Un calix con su patena y cucharita.—Un platillo con vinageras de cristal.—Y un misal con su atril.

Circular núm. 182.

La Comision permanente de la Asociacion general de Ganaderos del Reino en 4 del corriente me dice lo siguiente.

«Consiguiente á los principios de las actuales instituciones políticas de la Monarquia y á la igualdad de derechos que para todas las clases de Ganaderos, establecen las leyes de 8 de Junio y 4 de Agosto de 1813 y 25 de Setiembre de 1820, reproducidas por los Reales Decretos de 6 y 23 de Setiembre de 1836, la Asociacion general de Ganaderos del Reino, en acuerdo de las Juntas de Otoño; (aprobado provisionalmente por Real orden de 27 de Mayo de 1837) declaró que en adelante, deben tener voto todos los Ganaderos que reunan los requisitos legales; sin distincion de Serranos ni Riveriegos; y ser convocados unos y otros á las Juntas generales de la propia Asociacion, en los términos y para los obgetos que disponen las leyes vigentes del ramo, mediante que segun otra Real orden de 15 de Julio de 1836; reproducida por Real Decreto de 27 de Junio de 1839, siguen en observancia, hasta que por otras, se deroguen ó reformen. —Por tanto, la comision permanente de la Asociacion, ha acordado anunciar que el dia 25 de Abril proximo, han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniendose en esta Corte en la casa propia de la corporacion, calle de las Huertas núm. 30 á las que podrán asistir los Ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos 150 cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó 25 bacas, ó 18 yeguas de su propiedad; lo que deberán acreditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentandola antes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaria de la Asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de Ganaderos de sierras y tierras llanas; con el número de ganados referidos no necesitan presentar otro documento.—Del mismo modo podrán reunirse varios Ganaderos de una ciudad, villa lugar, ó partido para elegir un personero ó apoderado con los espresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificacion y el poder ó credencial de sus comitentes asista en su nombre á las citadas Juntas y en ellas proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios cuan-

to considere conducente á la conservacion y prosperidad de la ganaderia.—Los Ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado que les impida la asistencia podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las mencionadas Juntas generales y esponer lo que conceptuen conveniente.—Lo que con acuerdo de la comision permanente, participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletin oficial de esa provincia, remitiendome un egemplar del número en que se verifique.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Córdoba 12 de Febrero de 1843.—Angel Iznardi.

Circular núm. 183.

El Juez de 1.^a instancia de Coin en comunicacion de 2 del actual me dice lo siguiente.

En este Juzgado se sigue causa criminal contra los que resulten autores y cómplices en el robo de alhajas de oro y plata hecho en la iglesia de Tolox la noche del 7 al 8 de Diciembre de 1841, cuya ocurrencia he mandado poner en conocimiento de V. S. para que disponga se le dé toda publicidad por medio del Boletin oficial, y si se presentase alguno vendiendo alhajas que infundan sospechas las denuncie como está prevenido, dandose en este caso conocimiento á este Juzgado.

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Provincia con el fin que en el preinserto oficio se espresa. Córdoba 18 de Febrero de 1842.—Angel Iznardi.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 185.

Anuncio.—Teniendo acordado la Audiencia Territorial de Sevilla, en virtud de lo mandado por S. A. el Regente del Reino, la creacion de una Notaria de Reinos en la villa de Palenciana, se anuncia al público que la subasta en arrendamiento vitalicio de dicho oficio ha de celebrarse en el despacho de esta Intendencia el 18 de Marzo proximo, y que no se admitirán proposiciones que no cubran los tres mil reales

en que ha sido tasada por peritos inteligentes, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia hasta el dia del remate. Y para que tenga la debida publicidad, he dispuesto el presente, en el Boletín oficial de la provincia. Córdoba Febrero 16 de 1843.—Chinchilla.

Ministerio de Hacienda Militar de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 192.

El Sr. Intendente Militar de este distrito con fecha 14 del actual me dice lo siguiente. „Con fecha 10 del actual me dice el Excmo. Sr. Intendente General Militar lo que sigue.—Por no haber resultado remate en la subasta que fué anunciada por las oficinas militares del 4.º distrito el dia 31 del próximo pasado para contratar por cuatro años que deberian contarse desde 1.º de Marzo venidero, el servicio de Utensilios á las tropas estantes y transeuntes en la Provincia de Murcia; he dispuesto en virtud de las facultades que me están concedidas y de acuerdo con el parecer de la Intervencion General que se saque nuevamente á pública subasta en esta Corte el indicado suministro y por igual tiempo para el dia 24 del presente mes bajo las formalidades de costumbre y con arreglo al pliego general aprobado para este servicio, así pues prevengo á V. S. haga circular este anuncio por los boletines oficiales de las provincias para que las personas que gusten interesarse en esta empresa les sirva de gobierno, que está señalado el espresado dia 24 para el remate en los estrados de esta Intendencia General, á las doce en punto, y adjudicado que sea en favor del mejor postor no se admitirá mejora por ventajosa que sea, y se advierte al rematante no estará obligado á encargarse del insinuado suministro sino á los treinta dias despues que se haya comunicado la Real orden aprobacion. Del recibo de esta orden me dará V. S. aviso y me remitirá con toda premura un impreso donde conste su publicacion. Lo inserto á V. á fin de que disponga se inserte en el boletín oficial de esa Provincia, remitiendome cuanto antes un ejemplar de aquel luego que se haya verificado.”

Lo que hago saber al público por medio del presente boletín para noticia de las personas que gusten interesarse en dicho servicio. Córdoba 18 de Febrero de 1843.—José Góncz.

Sub-inspeccion de la Milicia Nacional de esta Provincia.

Circular núm. 186.

El Excmo. Sr. Inspector general de la

Milicia Nacional del Reino con fecha 5 del actual me comunica la circular siguiente.

D. Juan Martin el Empecinado, hijo del general del mismo nombre me ha dirigido la esposicion siguiente:

«Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia Nacional del Reino.—D. Juan Martin el Empecinado, hijo del malogrado general de este nombre, teniente del 6.º Batallón de la Milicia Nacional de esta Corte á V. E. con el debido respeto hace presente: Que cumpliendo el Gobierno con un decreto de las Cortes ha facultado al Gefe político de la provincia de Búrgos para abrir una suscripcion general para ocurrir á los gastos del monumento que se ha de levantar en la villa de Roa á la memoria de tan valiente como desgraciado general. La penuria del Tesoro público ocasionada por la guerra civil, felizmente terminada, es sin duda la única causa de que hasta ahora no haya tenido efecto la ereccion del espresado monumento. Todos los buenos españoles deseaban llegase el caso de dar un testimonio de gratitud nacional á las cenizas del que todo lo sacrificó por la independencian y libertad de su Patria. La Milicia Nacional, ese baluarte inespugnable del Gobierno representativo, y que muchos de sus individuos han sido testigos de los hechos con que el Empecinado honró á su patria, dará la última prueba de las simpatías que tenía con el general, ciudadano y compañero que tantas veces la condujo al campo de la gloria. Para ello.—A V. E. suplica se sirva hacer una invitacion por medio de los sub-inspectores para que adquiriendo toda la publicidad posible, puedan los que gusten tomar parte en la suscripcion que se ha abierto para el indicado objeto. Gracia que no duda merecer de los sentimientos que distinguen á V. E. y del interés que se toma por las glorias de su Patria.—Madrid 1.º de Febrero de 1843.—Excmo. Sr.—Juan Martin Empecinado.

El objeto á que se dirige la ereccion de un monumento en la villa de Roa, no puede ser mas noble, mas sagrado, ni mas patriótico pues que es encaminado á perpetuar la memoria de un general que hizo tantos y tan eminentes servicios, y que concluyó por ser víctima de su acendrado amor á las glorias y á la libertad de su Patria. Al trasladar á V. el anterior escrito, espero se servirá darle toda la posible publicidad, procediendo á abrir la correspondiente suscripcion por el término de tres meses, y escitando el patriotismo de los individuos que componen la benemérita Milicia Nacional de esa Provincia, á que contribuyan á una obra tan digna dirigida á honrar las cenizas del benemérito general Empecinado. Concluido el espresado término de tres meses, dirigirá V. á esta oficina central rela-

cion nominal de los individuos que hayan tomado parte en la suscripción; así como el oportuno conocimiento del producto que haya tenido.

Y confiado yo en que todos los beneméritos Milicianos Nacionales y demas Patriotas de esta Provincia se apresurarán á contribuir segun sus circunstancias se lo permitan, para la erección del monumento que ha de levantarse en la villa de Roa, á la memoria del valiente y patriota General Empecinado, he dispuesto se inserte esta circular en el boletín oficial, sin perjuicio de adoptar otros medios de publicidad, por donde se tenga un exacto conocimiento de que queda abierta la suscripción por el término de tres meses. Espero del celo de los Ayuntamientos y Jefes de los cuerpos de la Milicia Nacional de los pueblos de esta Provincia exitarán el patriotismo de los ciudadanos de ellos, y me comunicarán el resultado de sus invitaciones, para yo hacerlo al Excmo. Sr. Inspector general; segun me está prevenido por S. E.

Córdoba 14 de Febrero de 1843.—Joaquin Henestrosa.

Circular núm. 190.

LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ A LOS ELECTORES DE LA PROVINCIA.

Electores!—Vais á ejercer uno de los mas preciosos derechos que la Constitucion os concede; un verdadero acto de soberanía, eligiendo personas que representándonos en el Congreso y en el Senado compongan parte de aquella en la formacion de las leyes.

Para el solemne acto que nos espera, vuestra Diputacion cree oportuno dirigiros su voz, recomendando á vuestro no desmentido patriotismo proporcioneis, con la mayor eficacia, candidatos que nos representen dignamente y que conocedores de los males que afligen el pais en general y á la provincia en particular procuren asiduamente el remedio radical de ellos: que reuñan las indispensables circunstancias de honradéz é independencia; patriotismo acrisolado; acérrimos defensores de la Constitucion de 37; Trono de Isabel II constitucional; Regencia legal del pacificador de España; del invicto Duque de la Victoria, y de las consecuencias todas del grandioso y nacional pronunciamiento de Setiembre.

Otra necesidad deben los elegidos procurar satisfacer; necesidad vital para sus representados y para la Nacion en general. La clase agrícola y la comercial, veneros inagotables de la riqueza pública, sufren por virtud del funesto sistema prohibitivo una parálisis mortal, que conducen progresivamente á la ruina

de ambas. El procurar la mayor exportacion de nuestras producciones, aumentando los consumos, será impulsar la riqueza de nuestro suelo férax y dar vida al moribundo comercio, y este bien ciertamente se obtendría llevando á efecto tratados de comercio con Inglaterra y otras naciones, que respetándose en ellos los intereses creados y el justo derecho de reciprocidad, no se sacrifiquen al exclusivismo de una sola industria otras muchas mas importantes, como desgraciadamente sucede hoy por funestos errores económicos.

Elegid, pues, Diputados y Senadores que conozcan la situacion, que sepan reunir todos los elementos de orden y ventura para el pais; que se consagren aprovechando el tiempo en mejoras positivas y en concluir con las muchas leyes orgánicas que aún faltan en armonia con la fundamental del Estado, removiendo en suma todos los obstáculos que se opongan á la grandeza y felicidad de esta magnánima Nacion, sin malgastar el tiempo precioso en vanas declamaciones que ningun bien positivo producen al pais con descrédito de los cuerpos parlamentarios.

Si afortunadamente así sucediese, habreis comprendido vuestros verdaderos intereses y las generaciones futuras os bendecirán por los bienes inmensos que vuestros votos y acierto en la eleccion pueden asegurar á nuestra desventurada Patria. Si Desoís su voz maternal, preparaos para toda clase de males.

Sala de la Diputacion 4 de Febrero de 1843.—El Presidente, Dionisio Valdés.—Pedro Lillo, Vicepresidente.—José Maria de la Rosa y Miranda.—Pablo Matheu.—Juan Manuel Diaz.—Francisco Lopez Dominguez.—Manuel José de Porto.—Pedro Pascual Vela.—Juan José Tinoco.—Matias de Sala.—Vicente Garcia de la Escalera.—Antonio Tramblet.—P. A. D. S. Pascual Bermudez.

Juzgado segundo de primera instancia de
Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Ministro honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellania fundada en la Iglesia Parroquial del Salvador y Santo Domingo de Silos de esta capital por Doña Ana Maria Cañete, para que en el término de trein-

ta dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia que por único se les señala, comparezcan en este Juzgado y Escribania por si, ó por por medio de apoderado en forma, a deducir el que crean asistirles, y bajo apremio de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia de esta fecha en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Vallejo como marido de Doña Francisca

de Paula Baena en que solicita se le adjudiquen en propiedad y concepto de libros los espresados bienes conforme á lo dispuesto por la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Córdoba diez de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres. = Fernando Bayle. = Por mandado de dicho Sr. Antonio de Rueda.

SALCHICHON. = De superior calidad ha llegado una partida de Vich. En el Despacho de este periódico darán razon.

Mes de Noviembre.

Inspeccion de Minas de Linares.

Año de 1842

Relacion de las minas denunciadas durante dicho mes, pertenecientes á esa provincia de Córdoba.

Fecha.	Nombre de la mina.	Mineral.	Parage.	Término.	Denunciadores.
16	La Victoria.	Cobre.	Cerro de la Plata.	Hornachs.	D. Franc. Aguilar Savdra.
Id.	Anuivar.	Id.	Deheza de Sta. Maria.	Id.	D. Francisco P. Garay.
21	La Candelaria.	Id.	Val de Zorrilla.	Trasierra	D. Lorenzo Medrano.
16	Platera.	Cobre y plata.	Casilia de la Plata.	Id.	D. Juan Rubio.
Id.	El Tesoro Turcano	Plata.	Zurreon.	Córdoba.	D. Rafael Correa.
21	Sobre todas.	Cobre.	Posesion de S. José.	Id.	D. Hilario Gomez.
22	Miova del Castaño	Plomo.	Sierra del Castaño.	Villaviesa	Antonio Nieto.
23	La Seguridad.	Id.	Rincon del Silano.	S. Calisto	El Baron de S. Calisto.
30	N.ª S.ª del Carmen.	Id.	Deheza de Sta. Maria.	Hornachs	D. Juan Benitez.
Id.	Nava los Corchos.	Cobre.	Cerro de Nava los Corchos.	Id.	D. Fernando Roldan.
24	Santa Isabel.	Plomo.	Cañada del Hornillo.	Montoro.	D. Juan J. Moreno.
Id.	San Luis.	Id.	Moyales de Manzorro.	Hornachs	D. Pedro Alvz. Cañuelo
Id.	Santa Marina.	Id.	Del Peñon.	Id.	Francisco Requeña.
Id.	S. Abundio.	Cobre.	Pasaderos.	S. Calisto.	Silvestre Galan.
Id.	Reina de los Angls.	Id.	Deheza de Sta. Maria.	Hornachs	Id.
Id.	Santiago.	Plomo.	Loma de Noreta.	Id.	Id.
25	Id.	Plomo argenf.	Sancejo.	Fuente Abejana.	D. Santiago de Gálvez.
Id.	Incognita.	Id.	Cañuelo y senda que va al cortijo del Cardencho	Id.	D. Rodrigo Alaminos.
Id.	San Joaquin.	Id.	Deheza del Molinoillo.	Id.	D. Joaquin Portales.
Id.	La Indolencia.	Cobre.	Cerro de Escoares.	Montoro.	Antonio Bellon.
Id.	El Carmen.	Plomo.	Cerro del Carril.	Villaviesa	D. Miguel Jara.
30	San Calixto.	Id.	Cerro majada de Plomo	S. Calisto	El Baron de S. Calixto.
Id.	La Suprema.	Id.	Por bajo de id.	Id.	D. Manuel Gadeo Subiza.
26	Mina de Plata.	Plata.	Mancha de la Plata.	Hornachs	Antonio Santa Cruz.
30	La Envidia.	Plomo.	Cerro de la Zamarrilla.	Córdoba.	D. Serafin Derqui.
26	La Esperanza.	Id.	Deheza del Turman.	Hornachs	Francisco Chacon.
18	La Rigorosa.	Cobre.	Umbria del cerro Castilluelos.	S. Calisto	D. Francisco Gadeo Civico.
Id.	Nebral.	Id.	Cerca del cerro Alto.	Id.	El mismo.
28	Virgen del Carmen.	Plomo.	Piedras Huecas.	Fuente Abejana.	Gines Martinez.
Id.	S. Antonio.	Cobre.	Carrascoso.	Córdoba.	Antonio Garrido.
Id.	La Imperial.	Plomo.	Frente la umbria de D. Rodrigo.	S. Calisto	El Baron de S. Calisto.
Id.	La Romana.	Id.	Id.	Id.	D. Manuel Gadeo Subiza.
29	Santa Rosa.	Id.	Arroyo del Tamujar.	Id.	El mismo.
28	Virg. de los Dolores	Cobre.	Deheza de Sta. Maria.	Hornachs	D. Francisco de P. Arco.
Id.	El Califa.	Plomo.	Hacienda de la Plata.	Id.	D. Pedro Alvarez.

Se continuará.

IMPRESA A CARGO DE MANTÉ.

(Hay Suplemento de fincas.)

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Administración de bienes Nacionales.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial num. 4, y con las formalidades prescritas en el, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas Consistoriales de esta Capital las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado en
	rs. vn. y ms.	rs. vn.
Una casa num. 150 del Cabildo y 8 de población, en la plaza de la Judería de esta Ciudad, del Clero Catedral de la misma.	5000	9100
Otra num. 8 calle del Caño gordo de esta Ciudad, de la Fábrica de la Catedral de id.	6250	
Un pedazo de tierra de olivar, sitio Cañada del Rojo, termino de la Ciudad de Montoro, de la Hermita de Sta. Maria del Castillo de la misma.	21600	21610
Otra id. en la vertiente del corralon del Prado, id. id. del Orden Tercero de S. Francisco de id.	10320	10330
Otro id. en la campiña y termino de dicha Ciudad, de la Hermita de S. Roque de id.	5730	10000
Otro id. pago de Sta. Brigida, en la sierra y termino de referida Ciudad, de la Hermita de dicho nombre de la misma.	19200	19230
Una casa num. 19 de población segun los peritos, 30 segun la relacion y 412 del Cabildo, calle del Potro de esta Ciudad, del Clero Catedral de la misma,	11475	11476
Otra num. 20 de población y 413 del Cabildo, id. id.	16213	16214
Otra num. 254 del Cabildo y 10 de población callejas de Sta. Marta id. id.	12116	12126
Otra num. 298 del Cabildo y 39 de población, calle de la Ceniza de id. id	16250	
Un pedazo de olivar sitio de la Cruz Chiquita, ruedo y termino de la Ciudad de Montoro, de la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la misma.	3125	3130

NOTA. No habiendo tenido licitador las casas num. 8 calle del Caño Gordo y num. 39 calle de la Ceniza, queda abierta subasta por 15 dias mas segun lo prevenido para estos casos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836. Córdoba 22 de Febrero de 1843.— Luis Bertran de Lis.

Administracion de bienes Nacionales.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletin oficial num. 4, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn.
Una casa num. 9 calle del Caño Gordo de esta Ciudad, de la Fábrica de la Catedral de la misma.	12700	12750
Dos pedazos de tierra que los divide el Galvario, que circunda la Hermita de S. Roque, á quien pertenecieron, termino de Montoro.	3900	
Un pedazo de tierra de olivar pago de la huerta Nueva, camino de Montoro, termino de la Villa de Adamuz, de la Fábrica de la Iglesia de la misma.	1920	1920
Otro id. id. id.	1920	1920
Otro id. pago de la huerta del Barbeado, id. id.	615	615
Otra num. 229 del Cabildo y 14 de poblacion, calle de los Letrados de esta Ciudad, del Clero Catedral de la misma.	21003	22003
Otra num. 13 calle de Alamos de esta Ciudad, de la Rectoria de S. Andres de la misma.	11388	11388
Otra num. 22 calle de S. Bartolomé de id. de la Universidad de Curas de la misma.	13916 5400	13916 5400
Otra num. 23 id. id.		
Otra num. 2 calle de la Plata de id. de la Fábrica de la Catedral de la misma.	14981	14981
Un pedazo de olivar sitio Cruz Chiquita, termino de la Ciudad de Montoro, de la Fábrica de la Parroquia de la misma.	1700	4000
NOTAS. La casa num. 39 calle de la Ceniza, que no tubo ayer postor, se ha rematado hoy en la misma cantidad de su aprecio.		
Los dos pedazos de tierra que los divide el Calvario, termino de Montoro, no han tenido licitador, y queda abierta la subasta por 15 dias.		

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real instrucción de primero de Marzo de 1836. Córdoba 23 de Febrero de 1843.— Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté, 23 de Febrero de 1843.